

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA FUNDACIÓN PEPASO

CERTIFICA QUE:

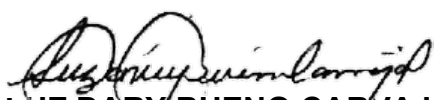
En el marco del Convenio de Asociación No. 8427 de 2025, suscrito entre la Fundación Pepaso y la Secretaria Distrital de Integración Social, en el Jardín Infantil Semillitas de Amor de la Localidad de Ciudad Bolívar, durante el periodo de **OPERACIÓN** comprendido entre el primero (01) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) y el treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) se ejecutaron APORTES DEL ASOCIADO los gastos del rubro denominado **RECONOCIMIENTO AL USO DEL PREDIO**.

El total de ejecución del rubro es de: **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$10.550.000).**

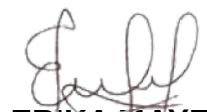
DICIEMBRE 2025 \$10.538.640

Se expide en Bogotá D.C, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Atentamente,



LUZ DARY BUENO CARVAJAL
Representante Legal
C.C 51.707.142 de Bogotá
www.fundacionpepaso.org



ERIKA MAYERLY RODRÍGUEZ M.
Revisora Fiscal FP.
C.C. 52.317.106 de Bogotá
TP: 79221 – T

Bogotá, 01 de diciembre de 2025.

LA FUNDACIÓN PEPASO

NIT: 860.524.015.-1

DEBE A

ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ

C.C. 79.517.721

LA SUMA DE:

\$ 10.550.000

**DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS
M/CTE.**

POR CONCEPTO DE:

Cobro de canon del primero (01) de diciembre al treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025) correspondiente al Jardín Infantil Semillitas de Amor.

Eliberto David Sierra

ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ

C.C. 79.517.721



**fundación
PEPASO**
Educación, Organización
Trabajo comunitario

FUNDACION PEPASO

NIT: 860524015-1

Tel. 6014672162

Email. facturacionpepaso@gmail.com

Autorización No. 18764093979933 válida desde 04/06/2025 hasta 04/06/2026 rango desde DSE-3626 hasta DSE-5000.

Proveedor: ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
NIT : 79517721-1
Dirección: DIAGONAL 76 B SUR 75 H 23, Bogotá, D.c., Bogotá, Colombia
Teléfono: 3152788393
Email: ELIBERTOSIERRA@hotmail.com

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Consignación bancaria
Total de Lineas: 1

DOCUMENTO SOPORTE EN ADQUISICIONES EFECTUADAS A NO OBLIGADOS A FACTURAR

DSE4400

MONEDA: COP Colombia, Pesos

HORA EMISIÓN: 11:10:33

FECHA FIRMADO: 15/12/2025 16:10:57

FECHA DE EMISIÓN

FECHA DE VENCIMIENTO

DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
15	12	2025	15	12	2025

#	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	U. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO U.	IVA	DCTO.	TOTAL
1	058	CANON DE ARRENDAMIENTO SEMILLITAS Correspondiente al mes de Diciembre de 2025 del Jardín Infantil Semillitas de Amor en el Convenio No 8427 de 2025. Fecha de Compra: 15/12/2025 Tipo periodo: Por operación	94	1,00	\$10.550.000,00		0,00	\$10.550.000,00

SON: (diez millones quinientos cincuenta mil pesos)

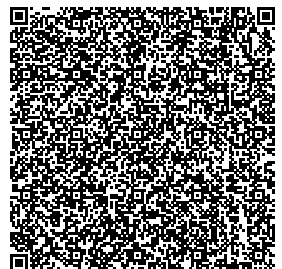
CUDS : 1da80d83c787762d63499427b5ab837522cd7a581d3eb9722dce81ae5250837031a56853c4a73e36210e56f818f81e81

Subtotal:	\$10.550.000,00
Cargos:	\$0.00
Descuento:	\$0.00
Total:	\$10.550.000,00
ReteRenta:	\$369.250,00
Neto Factura:	\$10.180.750,00

IMPUESTO	BASE	TARIFA	IMPORTE
RETENCIONES			
06 ReteRenta	\$10.550.000,00	3,50 %	\$369.250,00

Firma Digital: PC+mufYYvVJnNbdazbVHGcozknV6Xca9BVCf4x97coN+PvS/PIRgLy6M3T42D0Bt ku6C0r60pftpxMUy4gbT1QzNnlAqCcdx8mZRjeWzf8AZ3rRixS
VTdyjpnHOW5COo UIQdMf89r6l9d/urm3Nd8UoR7DLRGMPzQw5OkMFx5lNw89thS/WaK+hh3sShhHYr Nggo+XoFZwWLO22C9BhV94G4ea3LHfVCZ8T
+VDxZdFbWQCdmQGKEPNTO/CqjNd7 XUs7dF3CJ0ZRC78MqVrmlePI+LMIRevjb8SYTsmTPdYoyEyyVjznM+cXDl9cqVP xmvMky6fjge8cj9odD2
BA==

Representación impresa de Documento soporte en adquisiciones efectuadas a no obligados a facturar





Nóminas, Proveedores y Libranzas

Empresa: FUNDACION PEPASO
Tipo Identificación: NIT Persona Jurídica
Generado por: LUZ DARY BUENO
No. Identificación: 8605240151

A continuación el detalle de: **Resultado - Crear**

No. Autorización 11325935 **Fecha de Emisión** 2025/11/28

Origen

Tipo Producto Cuenta Corriente
Nombre Producto Origen CC8000 **No. Producto** *****8000
Fecha de Pago 2025/11/28

Destino

Tipo Identificación Cédula de Ciudadanía
No. Identificación 79517721
Beneficiario ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
Valor a Pagar \$10,180,750.00
Entidad Financiera Banco Caja Social BCSC
Tipo Producto Cuenta Ahorros
Producto Destino 24115054253
Tipo Pago PROVEEDORES
Referencia / No. Factura ARRIENDO
Información Adicional DICIEMBRE
Estado Exitosa



Importante: Una vez finalizada esta transacción, por favor verifique el débito en la cuenta origen, antes de intentar realizarla nuevamente.

* La tarifa de esta transacción depende del acuerdo que tenga establecido con el Banco

2. Concepto **1 3** Actualización de oficio

4. Número de formulario

14550654914



(415)7707212489984(8020) 000001455065491 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

7 9 5 1 7 7 2 1

6. DV

1

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación

7 9 5 1 7 7 2 1

27. Fecha expedición

1 9 8 7, 1 1, 1 7

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País

1 6 9

29. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

SIERRA

32. Segundo apellido

GONZALEZ

33. Primer nombre

ELIBERTO

34. Otros nombres

DAVID

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

DG 76 B SUR 75 H 23

42. Correo electrónico

ELIBERTOSIERRA@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

5 7 8 7 6 1 3

45. Teléfono 2

3 1 5 2 7 8 8 3 9 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal

46. Código

4 1 1 1

47. Fecha inicio actividad

2 0 1 3, 0 1, 0 1

Actividad secundaria

48. Código

49. Fecha inicio actividad

Otras actividades

50. Código

1 2

Ocupación

51. Código

52. Número establecimientos

0

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código

5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros

54. Código

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

☐

NO

☒

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2019 - 05 - 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

**OTROSI No. 9 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PEPASO Y EL SEÑOR ELIBERTO
DAVID SIERRA GONZALEZ**

Las partes establecen de común acuerdo, modificar el valor del presente contrato de arrendamiento a **DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$10.550.000)**, desde el primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025), las demás cláusulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor el veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

ARRENDAROR

Eliberto David Sierra
ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C.79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

Luz Dary Bueno Carvajal
LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT. 860.524.015-1

**OTROSI No. 8 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PEPASO Y EL SEÑOR ELIBERTO
DAVID SIERRA GONZALEZ**

Las partes de común acuerdo, prorrogar el presente contrato hasta el día cinco (05) de diciembre del dos mil veinticinco (2025), las demás cláusulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor el primero (01) de junio de dos mil veinticinco (2025).

ARRENDADOR

Eliberto David Sierra
ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C. 79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

Luz Dary Bueno Carvajal
LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT. 860.524.015-1

**OTROSI No. 7 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021 CELEBRADO
ENTRE LA FUNDACIÓN PEPASO Y EL SEÑOR ELIBERTO DAVID SIERRA
GONZALEZ**

Las partes establecen de común acuerdo, prorrogar el presente contrato hasta el día treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025), las demás cláusulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor el primero (01) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

ARRENDADOR

Eliberto David Sierra
ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C. 79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

Luz Dary Bueno Carvajal
LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT. 860.524.015-1

**OTROSI No. 6 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PEPASO Y EL SEÑOR ELIBERTO DAVID
SIERRA GONZALEZ.**

Las partes establecen de común acuerdo, modificar el valor del presente contrato de arrendamiento a **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$10.330.000)**, desde el veintidós (22) de marzo de dos mil veinticinco (2025), y prorrogar el presente contrato hasta el treinta (30) de abril de dos mil veinticinco (2025), las demás cláusulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor el veintidós (22) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

ARRENDADOR

Eliberto David Sierra
ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C.79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

Luz Dary Bueno Carvajal
LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT. 860.524.015-1

**OTROSI No. 5 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PEPASO Y EL SEÑOR ELIBERTO DAVID
SIERRA GONZALEZ.**

Las partes establecen de común acuerdo, Prorrogar el presente contrato de arrendamiento desde el siete (07) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) hasta el treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025), las demás cláusulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor el siete (07) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

ARRENDADOR

Eliberto David Sierra
ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C.79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

Luz Dary Bueno Carvajal
LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT. 860.524.015-1

**OTROSI No.4 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN PEPASO Y EL SEÑOR ELIBERTO DAVID SIERRA
CONZALEZ**

Las partes establecen de común acuerdo, modificar el valor del presente contrato de arrendamiento a **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$9.820.000)**, desde el primer (01) día del mes de mayo hasta el seis (06) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), las demás clausulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor el primero (01) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

ARRENDADOR

Eliberto David Sierra
ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C.79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO


LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT.860.524.015-1

**OTROSI No. 3 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION PEPASO Y EL SEÑOR DAVID ELIBERTO
SIERRA GONZALEZ**

Las partes establecen de común acuerdo, prorrogar el contrato hasta el día 30 de abril de 2024, las demás cláusulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial.

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor a el primero (01) de mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

ARRENDADOR

Eliberto David Sierra
ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C.79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

Luz Dary Bueno Carvajal
LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT.860.524.015-1

**OTROSI No. 2 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021
CELEBRADO ENTRE LA FUNDACION PEPASO Y EL SEÑOR DAVID ELIBERTO
SIERRA GONZALEZ**

Las partes establecen de común acuerdo, modificar el valor del presente contrato de arrendamiento a **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$9.373.966)**. las demás cláusulas quedan en las mismas condiciones del contrato inicial hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor a los seis (06) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

ARRENDADOR

Elberto David Sierra
ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C.79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

Luzy Dary Bueno Carvajal
LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT.860.524.015-1

**OTROSI AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002-2021 CELEBRADO
ENTRE LA FUNDACION PEPASO Y EL SEÑOR DAVID ELIBERTO SIERRA
GONZALEZ**

Las partes establecen de común acuerdo, prorrogar el presente contrato de arrendamiento en las mismas condiciones del contrato inicial hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

En constancia de lo anterior se firma en dos ejemplares del mismo tenor el primer (01) día del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

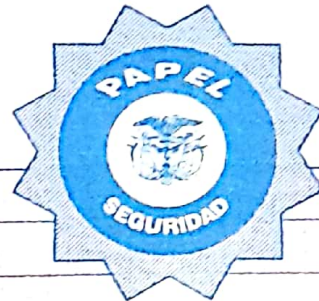
ARRENDADOR

Eliberto David Sierra
ELIBERTO DAVID SIERRA GONZALEZ
C.C.79.517.721 de Bogotá

ARRENDATARIO

Luz Dary Bueno Carvajal
LUZ DARY BUENO CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN PEPASO
NIT.860.524.015-1

No. 002-2021.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

FECHA Y LUGAR: Bogotá, Octubre 1 de 2021.

ARRENDADOR: Eliberto David Sierra González.

ARRENDATARIO: Fundación Pepaso - Luz Dary Bueno Carvajal
- Representante Legal -

OBJETO: Conceder un inmueble que consta de: 4 Pisos: 1: Altibajo Solano: - 1 Sala Infantil
- 1 Sala Amiga;
2do piso: 4 Salones, 2 baños, Cuarto de lavandería, baño adultos, Cuarto elementos de Aseo
3er piso: Bodega de material didáctico; Comedor; Cocina; bodega de alimentos.
DIRECCION: Diag. 750 Sur # 75. L. 07. Diag. 750 Sur No. 75. L. 03. Diag. 750 Sur No. 75. L. 66
Barrio: Santa Viviana - Ciudad Bolívar.

LINDEROS: (Los linderos correspondientes a este bien se detallan en la cláusula Décima de este contrato)

CANON: Nueve millones de pesos. m/c

pesos (\$ 9'000.000 =) m/c. mensuales, pagaderos dentro de los (5) días de cada periodo (primeros)

mensual, al arrendador o a su orden

AVALUO CATASTRAL: N. A.

TERMINO DE DURACION: Un año; prorrogable entre las partes.

FECHA DE INICIACION: Octubre 1 de 2021.

SERVICIOS DE: Agua - luz - gas

POR CUENTA DE: ARRENDATARIO

PENA POR INCUMPLIMIENTO: \$ 100.000 =

Además de las anteriores estipulaciones, el arrendador y el arrendatario convienen las siguientes: PRIMERA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO

- El arrendatario se obliga a pagar el canon acordado dentro de los plazos previstos en Calle 2 sur No. 7A-14. ó por

transferencia electrónica. El canon se reajustará anualmente en la proporción máxima que autorice el gobierno, en principio en el 90% del

Incremento del índice de precios al consumidor en el año calendario inmediatamente anterior. Salvo que la ley lo autorice, no podrá pactarse

un reajuste superior. SEGUNDA - MORA. La mora por falta de pago de la renta mensual en la oportunidad y forma acordada facultará al

arrendador para hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del bien. TERCERA - DESTINACION. - El arrendatario

se obliga a usar el inmueble para la vivienda de él y de su familia y no podrá darle otro uso, ni ceder ni transferir el arrendamiento sin la

autorización escrita del arrendador. El incumplimiento de esta cláusula dará derecho al arrendador para dar por terminado el contrato y exigir

la entrega del inmueble o, en caso de cesión o subarriendo abusivos, celebrar un nuevo contrato con los usuarios reales, sin necesidad de

requerimientos judiciales o privados, a los cuales renuncia el arrendatario, CUARTA - ENTREGA. - El arrendador se obliga a entregar al

arrendatario el inmueble el día 30 Treinta (30) del mes de Septiembre de 2022

Diez mil veintidos (2022) junto con los elementos que lo integran, los que se

detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. En el mismo se

determinan los servicios, cosas y usos conexos y adicionales. El arrendatario restituirá el inmueble al arrendador a la terminación del contrato

en el mismo estado que lo recibe, salvo el deterioro natural derivado de su uso legítimo. QUINTA - MEJORAS. - El arrendatario tendrá a su

cargo las reparaciones locativas a que se refiere la ley (artículos 2028, 2029 y 2030 del C.C.) y no podrá realizar otras sin el consentimiento

escrito del arrendador. SEXTA. - PREAVISO. - El arrendador podrá dar por terminado el contrato de arrendamiento durante cualquiera de sus
prórrogas, nunca durante la vigencia inicial del contrato, mediante preaviso dado al arrendatario con tres meses de anticipación y el pago
de la indemnización que prevé la ley (artículo 15, ley 56, ley 56 de 1985, inciso, final). SEPTIMA. - CLAUSULA PENAL. - El incumplimiento por
cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato la constituirá en deudora de la otra por la suma de
Ochocientos mil pesos 10% del canon de Arrenda - \$ 800.000=
a título de pena, sin menoscabo del pago del canon y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. El
arrendatario renuncia expresamente a los requerimientos de que tratan los artículos 2007 y 2035 del C.C. y 424 del C.P.C. y al derecho de
oponerse a la cesación del arrendamiento y el lanzamiento mediante la caución a que se refiere el citado artículo 2035 del C.C. OCTAVA. -
GASTOS. - Los gastos que cause este Instrumente serán a cargo del arrendatario. NOVENA. - FIADOR. - Para garantizar al arrendador el
cumplimiento de la obligación, el arrendatario tiene como fiador o fiadores. N. A.

quien(es) declaran(n) que se obliga(n) solidariamente con su fiado, conforme a las obligaciones que éste contrae, durante el término de
duración del contrato y por todo el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste, renunciando al beneficio de excusión, y suscribe
en tal calidad el contrato. DECIMA. - LINDEROS. - Los linderos correspondientes al inmueble que se arrienda son:
Sur: Con Soacha y Quintanarés
Norte: Con la Avenida Sierra Morena, Candelaria.
Oriente: Con barrios Cazucá y Santo Domingo
Occidente: Por el barrio la Estancia y tres Reyes.

Para constancia se firma por las partes y el fiador o fiadores el día (Primero 01) del mes de Octubre
de dosmilveintiuno (2021).

ARRENDADOR Elberto David Sierra ARRENDATARIO Diego Venilomij
C.C. 79.517.721. C.C. 860524015-1.
FIADOR Rep. Legal Fundación Pepaso.
C.C.
ARRENDATARIO
C.C.
FIADOR TESTIGO
C.C. C.C.